



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Sabanalarga –Atlántico, 2 de mayo de 2024.

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2022-00237-00

DEMANDANTE COOPERATIVA DE SERVICIOS VIPEBA

DEMANDADO: Yobanys Rafael Galindo Vargas

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEÑOR JUEZ: informándole que en este proceso Iniciado , en contra de **Yobanys Rafael Galindo Vargas** en el cual se presenta constatación de la demanda y excepciones de fondo formuladas por la parte demandada a través de apoderado judicial . Sírvase proveer. - el secretario. Julio Díaz Morelo

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO. -
Sabanalarga-Atlántico, 2 de mayo de 2024**

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, y previa revisión del expediente encontramos que el demandado señor **Yobanys Rafael Galindo Vargas** presenta escrito de constatación de demanda y excepciones de fondo a través de apoderado judicial, pero se observa que No a porta el poder conferido por el demandado para acreditar su función como apoderado, bajo la anterior circunstancia procesal el despacho se abstiene de darle el curso normal al escrito antes indicado. Por lo anteriormente expuesto se.

RESUELVE:

Primero – Niéguese el trámite procesal del escrito de contestación de demanda y excepciones de fondo formuladas por el señor **Yobanys Rafael Galindo Vargas** , a través de apoderado judicial por las consideraciones y razones arriba señaladas

Segundo. Para conocimiento de la parte interesada este despacho le concede un término de Cinco (05) días a partir de la fecha de notificación , para que haga llegar el poder debidamente conferido por el demandado de la referencia para ser incorporado al escrito de contestación de demanda y excepciones de mérito, en el evento de guardar silencio en el término señalado , so pena de tenerlo como No presentado

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA- JUEZ
ESTADO No 40 / 2024**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6310e6bd24e7c404bd20c1c9341c8601ddc2dfaa9a22c7a88bc040c0a9198638**

Documento generado en 02/05/2024 06:57:28 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>